

AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, aporta escrito con el que pretende dar por subsanada la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de Octubre de Dos Mil Veinte

El pasado 7 de octubre de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LAURA MARCELA GONZALEZ RUEDA, presentó memorial con anexos en donde subsanó las observaciones realizadas mediante providencia de fecha 1 de octubre del presente año.

Por lo tanto, reunido los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO –DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor JAIME ENRIQUE NOVOA YANEZ, en contra de la señora IRMA MOYA QUINTERO, quien ostenta la custodia de la adolescente LAURA DANIELA NOVOA MOYA.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO - DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor JAIME ENRIQUE NOVOA YANEZ, en contra de la señora IRMA MOYA QUINTERO, quien ostenta la custodia de la adolescente LAURA DANIELA NOVOA MOYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, para que dé contestación por escrito, conforme al Art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Dra. LAURA MARCELA GONZALEZ RUEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 225.847 el C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3433f14738e3f38e8ced763f59d7c5051bdb6f1c30cef4d15538d482c996f753

Documento generado en 15/10/2020 12:41:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**